



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

Oficio No. 206C0201000300S/UT/051/2021.

Jerma, Estado de México;
Agosto 30 de 2021.

**C. SOLICITANTE
PRESENTE:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, interpuesta por usted con número de folio **00021/CCCEM/IP/2021**, realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"solicitud de información; hola que tal solicito su apoyo para requerir mi expediente integral a nombre de ... de pruebas realizadas, así como, resultados obtenidos de las pruebas realizadas en el centro de control y confianza efectuadas en el mes de mayo 2021 , anexo adjunto identificación oficial."

RESPUESTA

Derivado del análisis de la presente solicitud, es preciso hacer mención que por la naturaleza de la información requerida, la atención, trámite y seguimiento no es procedente por la vía de acceso a la información pública, toda vez que lo solicitado se configura dentro del supuesto información confidencial, establecida en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; luego entonces, de acuerdo a los artículos 56 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 109 segundo párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas relacionadas con la materia de control de confianza, es deber de este Centro Estatal garantizar la privacidad de los individuos y velar porque no se incurra en conductas que puedan afectar de manera arbitraria al mismo; bajo esta circunstancia este Centro ha establecido medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad de la información que otorgan los particulares con ese carácter contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, se traduce de tal forma que la información solicitada no puede entregarse por la vía interpuesta, toda vez que a este Sujeto Obligado no le consta fehacientemente que en efecto, usted sea el Titular de los datos requeridos, debido a que a través del procedimiento de acceso a la información pública usted no está obligado a acreditar interés jurídico ni su personalidad; por lo que con fundamento en los artículos 150, 151, 172, 173 fracción III de la

**CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atendiendo a los principios de auxilio y orientación a los particulares, con la finalidad de garantizar su derecho de Acceso a Datos Personales, se sugiere acudir a las instalaciones del Módulo de Transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México, ubicadas en Calle: Rodolfo Patrón No.123, Esquina Paseo Tollocan, Colonia Parque Industrial Lerma, Lerma de Villada, México, C.P. 52000; presentando algún **documento oficial en original** para efectos de acreditar su personalidad e identidad (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte) en términos del artículo 118 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; o bien, contactarnos a los Teléfonos: (728) 2 84 73 30 extensión 62290 y 62293 para estar en posibilidades de indicar la vía y el procedimiento conducente, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA